



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 1016-2023-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1016-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, cinco de julio del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nº 000259-2023-CE-PJ, de fecha 3 de julio de 2023; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el cierre de turno, por el periodo de tres meses, a partir del 6 de julio de 2023, de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, precisando que al término del plazo indicado, se deberá abrir el turno nuevamente.

### VISTOS:

Resolución Administrativa Nº 000259-2023-CE-PJ de fecha 3 de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el 5 de julio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** En ese sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa Nº 000259-2023-CE-PJ de fecha 3 de julio de 2023, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el 5 de julio de 2023, dispone, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, la siguiente medida administrativa: **CERRAR** el turno, por periodo de tres meses, de la 1° Sala Penal de Apelaciones, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, al término del plazo, se deberá abrir el turno nuevamente. Asimismo, se dispuso que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General, realicen las



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 1016-2023-P-CSJU/PJ

adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para el ingreso de expedientes según lo establecido; y se facultó al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, para que tome las medidas administrativas necesarias y se ejecute lo indicado.

**Cuarto.-** En relación a lo anterior, en el considerando segundo de la Resolución Administrativa N° 000259-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, indica lo siguiente:

*“Segundo. Que, de acuerdo a la evaluación realizada por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal mediante Informe N° 000071-2023-MYE-ST-UETI-CPPPJ, y con el fin de salvaguardar los principios procesales a que hace referencia el presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, se concluye que resulta viable el cierre de turno del referido órgano jurisdiccional; debido que del análisis estadístico se evidencia la desigualdad de carga entre la 1° y 2° Salas Penales de Apelaciones del distrito El Tambo, provincia de Huancayo, al existir una diferencia de 308 expedientes entre ambas salas superiores, según lo reportado en el Formulario Estadístico Electrónico.*

*Asimismo, respecto al periodo de cierre de turno, se evidencia que el ingreso mensual de expedientes en los últimos trece meses a la 1° y 2° Salas Penales de Apelaciones, hicieron un total de 986 expedientes (no se considera el mes de febrero por vacaciones judiciales), de los cuales a fin de tomar la media de ingresos mensuales en grado de apelación se dividió entre doce, dando un total de 82.17 expedientes que ingresan mensualmente. Es así que, para determinar el tiempo donde podría igualarse la carga procesal, se realiza la diferencia de expedientes que existe entre la 1° y 2° Salas Penales de Apelaciones (308) entre el promedio de ingresos obtenidos (82.17), obteniéndose como resultado 3.74; por lo que, resulta viable la propuesta de tres meses. En tal sentido, corresponde aprobar el cierre de turno por el periodo de tres meses a la 1° Sala Penal de Apelaciones, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín; además, al término del plazo se deberá abrir el turno nuevamente” (énfasis agregado).*

**Quinto.-** En mérito a lo señalado en la Resolución Administrativa N° 000259-2023-CE-PJ, este despacho de la Presidencia de Corte, debe proceder a ejecutar lo decidido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y disponer las medidas adicionales permitentes para dicho cometido.

**Sexto.-** Para finalizar, el párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y conforme a lo regulado en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000190-2023-CE-PJ;

**SE RESUELVE:**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 1016-2023-P-CSJUU/PJ

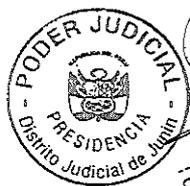
**ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000259-2023-CE-PJ, de fecha 3 de julio de 2023; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el cierre de turno, por el periodo de tres meses, a partir del 6 de julio de 2023, de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, precisando que al término del plazo indicado, se deberá abrir el turno nuevamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Coordinación de Informática de esta Corte Superior, en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para el ingreso de expedientes según lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Coordinación del Centro de Distribución General, Oficina de Informática y Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín, adopten las acciones necesarias para garantizar **el cierre de turno** por el periodo de tres meses, a partir del 6 de julio de 2023, de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, precisando que al término del plazo indicado, se deberá abrir el turno nuevamente.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Cleto Marcial Quispe Paricahua*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN